

ANEXO II

Relación de beneficiarios de las ayudas para participar en el IX Curso Superior Internacional de Restauración Hidrológico-Forestal, Control de la Erosión y Defensa contra la Desertificación (del 16 al 26 de septiembre de 2002)

Titulares:

Argentina: Caridad de Segerer, Rosa Ester.
 Argentina: Ibáñez, María Gabriela.
 Bolivia: Barral Quintana, Marlene.
 Bolivia: Cano Cardona, Walter.
 Chile: Medina Aguilera, Rafael.
 Chile: Venegas Rojas, Felipe Luis.
 Colombia: Quintero Calimán, Paola Fernanda.
 Colombia: Rave Herrera, Claudia Cristina.
 Costa Rica: Rosales Ibarra, Alboin Gerardo.
 Cuba: Fernández Betancourt, Illovis.
 Ecuador: Febres Alvarado, Antonio Augusto.
 El Salvador: Flores Paul, Erick Olaf.
 Guatemala: Vásquez Gómez, Emanuel Alejandro.
 Honduras: O'Connor Cano, Juan Carlos.
 México: Galeote Rivera, Gilberto.
 Nicaragua: López Valdivia, Rigoberto.
 Paraguay: Espinola Morel, María Agustina.
 Perú: Arévalo Celis, Juan Leopoldo.
 Perú: Ruiz Chapilliquen, Ronald Paciano.
 R. Dominicana: Marín Gómez, Miriam Cecilia.

Suplentes:

Bolivia: Colomo de Moreno, Claudia Cecilia.
 Colombia: García Valbuena, César Augusto.
 Costa Rica: Barquero Elizondo, Ana Isabel.
 El Salvador: Azucena de Rodríguez, Delmi Guadalupe.

11288 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2002, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 35/02), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, contra la Orden de 21 de diciembre de 2001.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, el Sindicato Independiente del Servicio Exterior (SISEX) ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 35/02) contra la Orden de 21 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 2002), dictada por esta Subsecretaría por delegación del excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores, por la que se resuelve la convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en este Ministerio de Asuntos Exteriores.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de mayo de 2002.—El Subsecretario, Carlos Carderera Soler.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE DEFENSA

11289 RESOLUCIÓN 323/38103/2002, de 21 de mayo, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se modifica la Resolución 323/38430/2001, de 5 de octubre, por la que se acreditaba al Servicio de Bromatología y Análisis de Alimentos del Centro Militar de Veterinaria del Ejército de Tierra (CEMLVET).

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud de correcciones presentada por el General Jefe del Mando de Personal

del Ejército de Tierra a la Resolución 323/38430/2001, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» 250, del 18), por la que se acreditaba al Servicio de Bromatología y Análisis de Alimentos del Centro Militar de Veterinaria del Ejército de Tierra para determinados ensayos que en ella se citan, se resuelve efectuar dichas correcciones según el anexo que se adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 2002.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

ANEXO

Donde dice: «Servicio de Bromatología y Análisis de Alimentos», debe decir: «Servicio de Bromatología e Higiene de los Alimentos».

Donde dice: «Análisis Microbiológico de Productos Alimentarios y Alimenticios», debe decir: «Análisis Bromatológico de Productos Alimentarios y Alimenticios».

Donde dice: «Preparación y Dilución de Muestras», debe decir: «Preparación de Muestras Diluidas».

Donde dice: «Aerobios Psicotróficos», debe decir: «Recuento de Psicotrofos».

Donde dice: «E.Coli (NPM)», debe decir: «E. Coli (NMP)».

Donde dice: «PTA-MC/034», debe decir: «PTA-MC/036».

Donde dice: «PTA-MC/035», debe decir: «PTA-MC/037».

Donde dice: «PTA-MC/036», debe decir: «PTA-MC/038».

Donde dice: «PTA-MC/037», debe decir: «PTA-MC/039».

MINISTERIO DE HACIENDA

11290 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 13 de junio de 2002.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de junio de 2002, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

Premio especial

1 premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
--	-----------

Premios por serie

1 de 300.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	300.000
1 de 60.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	60.000
40 de 750 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras) .	30.000
1.100 de 150 euros (once extracciones de tres cifras)	165.000
3.000 de 60 euros (tres extracciones de dos cifras)	180.000
2 aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2 aproximaciones de 4.365 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700

	Euros
9 premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración Pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de junio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11291 ORDEN ECD/1373/2002, de 16 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Actores-Artistas de España», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Matute de Cárdenas, solicitando la inscripción de la «Fundación Actores-Artistas de España» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid, el 18 de diciembre de 2001, según consta en escritura pública número 4.342, otorgada ante el Notario don Francisco José López Goyanes, por La Unión de Actores de Madrid.

La escritura citada fue completada por los números 806 y 473, otorgadas, respectivamente el 20 de marzo de 2002 y el 15 de febrero de 2002 ante el mismo Notario.